

IV. Administración de Justicia

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN QUINTA

Por el presente edicto se hace saber: Que en el recurso contencioso-administrativo núm. 116/04, interpuesto por Sik Institutet For Livsmedel Och Biteknik AB, contra resolución de la O.E.P.M. de fecha 28 de enero de 2003, por la que se acuerda la denegación de la marca internacional 764.485, «United Competence» (gráfica) en las clases 35ª, 41ª y 42ª, se ha dictado providencia en fecha 5 de octubre de 2004, por la Sección Quinta, que contiene el siguiente particular:

Dada cuenta. Devuelto por el Servicio de Correos el emplazamiento a Evodion AG, emplácese a la referida entidad mediante edictos en el B.O.E. para que comparezca en autos si conviniere a su derecho, debidamente presentada por Procurador, con poder al efecto, en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de continuar el procedimiento sin su intervención.

Y para que sirva de emplazamiento a la entidad Evodion AG, libro el presente en

Madrid, 5 de octubre de 2004.—La Secretario.—47.268.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

AVILÉS

D. Juan Carlos García López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de los de Avilés,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 5000039/2004 se sigue a instancia de doña Isabel Pérez Álvarez expediente para la declaración de ausencia de doña Oliva Pérez Álvarez, natural de Avilés, con domicilio en Avilés, nacida el día 27 de febrero de 1924, hija de José Pérez Menéndez y Rafaela Álvarez Rodríguez, y de estado civil soltera y sin hijos, quien se ausentó de su último domicilio de Avilés hace unos treinta años y no teniéndose noticias de ella desde entonces, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias de la desaparecida puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Avilés, 24 de septiembre de 2004.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—47.854. 1.ª 26-10-2004

BILBAO

Edicto

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Bilbao (Bizkaia) de fecha 5 de octubre dictado en el juicio voluntario de quiebra de Feviga Industrial, So-

ciudad Limitada número 719/04 instado por el Procurador doña María Elida Cerdeira Ricoy, en representación de la quebrada, se ha declarado en estado de quiebra a Feviga Industrial, Sociedad Limitada, quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes el/la quebrado/a, debiendo verificarlo desde ahora al depositario administrador D. Asís Garteiz-Gogeaosko Gandarias y posteriormente, a los Señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al/la quebrado/a para que lo manifieste al Señor Comisario don Ignacio Barainca Vicinay entregándole nota de los mismos bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del/la quebrado/a.

Dado en Bilbao (Bizkaia), 7 de octubre de 2004.—La Secretario.—48.080.

LEGANÉS

Doña Purificación Pujol Capilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Leganés,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 19/04, se sigue a instancia de Ubaldo Moreno Sánchez expediente para la declaración de fallecimiento de Francisco Navarro Mari, natural de Morata de Tajuña, y Josefa la Torre Pérez, natural de Cuenca, con último domicilio conocido en Leganés, calle Tirso de Molina, número 8, quienes se ausentaron de su último domicilio, no teniéndose de ellos noticias desde hace más de 15 años, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Se hace constar que el presente deberá ser publicado dos veces con un intervalo mínimo de 15 días entre ambas publicaciones.

Leganés, 15 de septiembre de 2004.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—45.765.

y 2.ª 26-10-2004

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado por el Señor Magistrado-Juez de 1ª Instancia n.º 74 de los de Madrid, en el expediente de quiebra voluntaria de «Advanced Business Solution (ABS) Sociedad Anónima», en liquidación, seguido al número 746/2004, se convoca a todos los acreedores a Junta General para el nombramiento de Síndicos, la que tendrá lugar el próximo día 16 de noviembre de 2004 a las diez horas de su mañana en el Salón de Actos de la planta 1.ª del edificio de la calle Capitán Haya número 66 de Madrid.

Madrid, 24 de septiembre de 2004.—El Secretario.—47.388.

MADRID

Doña María Luz Reyes Gonzalo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 44 de los de esta capital,

Hace saber: Que en los autos de suspensión de pagos seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Madrid con el número 1209/02 de la mercantil Inquinosa Internacional, Sociedad Anónima se ha dictado auto en esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S. S.ª resuelve: Aprobar el convenio votado favorablemente en la Junta General de Acreedores de fecha 23 de septiembre de 2004, de la compañía «Inquinosa Internacional, Sociedad Anónima». Publíquense los preceptivos edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el Boletín Oficial del Estado y en el mismo periódico en el que se publicó la convocatoria y dirijase mandamiento en forma al Registro Mercantil, de la parte dispositiva de esta resolución, haciendo entrega de los mismos a la representación de la suspensión, y comuníquese a los demás Juzgados de este Partido Judicial y a aquellos a los que se hubiese notificado el auto de declaración de la suspensión; anótese en el Libro registro; cese la Intervención Judicial, así como la Intervención que será sustituida por la del convenio una vez sea firme esta resolución, con lo demás procedente en Derecho.

Así lo acuerda y firma la Ilustrísima Sra. D.ª María Luz Reyes Gonzalo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 44 de Madrid.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los acreedores cuyo domicilio se ignore y para su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, y Diario La Razón, expido el presente.

Madrid, 13 de octubre de 2004.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria.—48.399.

TORRIJOS

Don Nemesio Pérez Ruiz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Torrijos y su partido,

Hago saber: Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Torrijos, de fecha 19 de julio de 2004, dictado en la quiebra de Frutos Secos Eloy, S.L., número 38/2003, instado por el Procurador doña Nieves Faba Yebra, en representación de Almendra Industrial Catalana, S.A., se ha declarado en estado de quiebra a Frutos Secos Eloy, S.L., quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes el/la quebrado/a, debiendo verificarlo desde ahora al depositario administrador don Alberto Swiec Tenenbaum, con domicilio en Toledo, calle Costanilla de San Lázaro, número 8, 1.º, 45003, y posteriormente, a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al/la quebrado/a para que lo manifieste al Sr. Comisario doña Carmen Izquierdo Pérez, con domicilio en Toledo, calle Costanilla de San Lázaro, número 8, bajo, 45003, entregándole nota de los

mismos bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del/la quebrado/a.

Dado en Torrijos, 19 de julio de 2004.-El/la Secretario.-47.375.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

CÓRDOBA

Edicto

Doña Elena Núñez González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 9 y Mercantil de Córdoba,

Hace saber: Que en los autos de referencia, 1/04, y en el día de la fecha, se ha dictado Auto, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

«A instancia de la compañía mercantil “Leng D’Or, Sociedad Anónima”, representada por la Procuradora Señora Onorato Machuca, se declara el concurso necesario de la compañía mercantil “Industrias Alimentarias de Montilla, Sociedad Anónima” (CIF A-14029276), con domicilio social en Sevilla, Calle Virgen de Guadalupe número 5, bajo, si bien el centro principal de sus actividades se encuentra en Montilla (Córdoba), carretera Córdoba-Málaga kilómetro 43,700, representada en los presentes autos por el Procurador Señor Madrid Freire.

Ábrase la fase común de tramitación del concurso y fórmense las Secciones primera a cuarta, ordenándose en cuantas piezas sean necesarias o convenientes.

Atendido el carácter necesario del concurso, se suspende el ejercicio por la entidad deudora de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, siendo sustituida por los administradores concursales. La declaración de concurso necesario no interrumpe la continuación de la actividad empresarial o profesional que viene desempeñando la sociedad deudora, debiendo los administradores adoptar las medidas necesarias para ello.

Requírase a la sociedad deudora a fin de que entregue a la administración concursal los libros de llevanza obligatoria y cuales quiera otros libros, documentos y registros relativos a los aspectos patrimoniales de su actividad profesional o empresarial, excepto los estrictamente necesarios para el ejercicio de su actividad que podrá conservar en su poder a disposición de la administración. Así mismo, requírasela para que presente en el plazo de diez días desde la notificación de este auto los documentos enumerados en el artículo 6 de la Ley Concursal.

Los representantes legales de la entidad deudora deberán comparecer ante este Juzgado y ante la administración concursal cuantas veces sean requeridos, así como colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso.

La Administración Concursal estará integrada por Don José-Luis Ruiz Jiménez, en su condición de abogado con experiencia profesional de, al menos, cinco años de ejercicio efectivo; Don Juan Martín Moreno, en su condición de auditor de cuentas y titulado mercantil colegiado con una experiencia profesional de, al menos,

cinco años de ejercicio efectivo; y la compañía mercantil “Etica Leicer, Sociedad Anónima”, con domicilio social en Barcelona, Calle Provenza número 18, CIF A-58860396, en su condición de acreedora titular de un crédito ordinario o con privilegio general que no está garantizado.

Comuníquese el nombramiento a los designados haciéndoles saber que en el plazo de cinco días siguientes al recibo de la comunicación deberán comparecer ante este Juzgado y manifestar su aceptación o no del cargo; y en el caso de la sociedad acreedora, al tiempo de manifestar su aceptación, deberá designar, para que desempeñe el cargo en su nombre, un auditor de cuentas, economista o titulado mercantil colegiado incluido en las listas de administradores concursales habilitados para ejercer en la provincia de Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.º y 84 de la Ley Concursal llámese a todos los acreedores del deudor para que en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones acordadas en este auto comuniquen a la administración concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, que se presentará en este Juzgado y en el que se expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda y caso de invocarse un privilegio especial, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, datos registrales, todo ello acompañado de los originales o copia auténtica del título o de los documentos relativos al crédito.

La administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores de los que tenga constancia.

Hágase pública la presente declaración de concurso por medio de edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado y en los diarios Córdoba de esta ciudad y ABC de Sevilla, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley Concursal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, expídase mandamiento al Registro Mercantil de Sevilla para constancia en la Inscripción de la sociedad concursada de la suspensión de sus facultades de administración y disposición, así como del nombramiento de los administradores concursales. E igualmente expídase mandamiento al Registro de la Propiedad de Montilla (Córdoba), donde figuran inscritos los bienes y derechos de la sociedad deudora, y en los que se anotará preventivamente en el folio correspondiente a cada uno de ellos la suspensión de sus facultades de administración y disposición, con expresión de su fecha, así como el nombramiento de los administradores.

Librándose para ello los correspondientes oficios y mandamientos que serán entregados a la Procuradora de la solicitante para su inmediata remisión a los medios de publicidad y práctica de los asientos registrales previstos.

Librense exhortos a los Juzgados de Primera Instancia número 1 y 2 de Montilla, número 4 de Córdoba y número 5 y 21 de Sevilla, así como oficio a la Dirección Pro-

vincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, a tenor de lo previsto en los artículos 55.2 y 56.1 y 2 de la Ley Concursal, a efectos de la suspensión de las ejecuciones singulares en trámite, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda a los respectivos créditos.

Notifíquese este auto al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).

Notifíquese la presente resolución haciendo saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Concursal contra el pronunciamiento del auto sobre la estimación o desestimación de la solicitud de concurso cabrá, en todo caso, recurso de apelación y cuando se trate de recurrir alguno de los demás pronunciamientos contenidos en el auto de declaración del concurso, las partes podrán oponerse a las concretas medidas adoptadas mediante recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo Señor Don Pedro-José Vela Torres, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 9 y Mercantil de Córdoba. Doy fe.»

Córdoba, 7 de octubre de 2004.- La Secretaria Judicial.-47.834.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez, o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por la presente se expide en méritos de las Diligencias Preparatorias n.º 23/23/04, que se instruye por el Juzgado Togado Militar Territorial n.º 23, por un presunto delito de «Abandono de destino», tipificado en el artículo 119 del Código Penal Militar, se cita y se llama al CL Ángel Acosta Hijano, hijo de Antonio e Isabel, natural de Málaga, de profesión militar, con fecha de nacimiento 20/10/78, con DNI 74845655 K, con último domicilio conocido en plaza Colmenilla, Bloque 2-2.º B, de Málaga, para que dentro del término de 15 días contados desde la publicación del presente comparezca ante este Juzgado Togado con sede en la Delegación de Defensa de Almería, bajo apercibimiento, si no compareciese de ser declarado rebelde. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y puesta a disposición de este Juzgado.

Almería, 14 de octubre de 2004.-Juez Togado Militar, Enrique Yáñez Jiménez.-47.366.